



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 541-2020-GM/MDC

Carabayllo, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 357-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 437-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 605-2020/SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 430-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2280-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 774-2019-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1535-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 097-2019-SGT-GSCYV/MDC de la Sub Gerencia de Transporte, Orden de Servicio N° 3757-2019 y Requerimiento N° 162-2019-SGT-GSCYV/MDC de la Sub Gerencia de Transporte; sobre reconocimiento de deuda, a favor de la Sra. FERNANDEZ LAGUNA, Clementina, por servicio de IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el “Sistema Nacional de Tesorería”, menciona en su artículo 17° - **Gestión de Pagos**, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego,*

Que, de acuerdo al marco legal citado, líneas arriba, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico; ésta se realiza con fines de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos públicos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan.

Cabe precisar, **que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida.** La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros,



Que, a través del Requerimiento N° 162-2019-SGT-GSCYV/MDC, de fecha 13 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Transporte, solicitó los servicios de contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES; a través del requerimiento que fue atendido con la Orden de Servicio N° 3757 de fecha 11 de junio de 2019, a favor de la Sra. FERNANDEZ LAGUNA CLEMENTINA, por el monto de S/ 3,040.00 (TRES MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES);



Que, la Sub Gerencia de Transporte, mediante Memorándum N° 097-2019-SGT-GSCYV/MDC de fecha 14 de agosto de 2020, dirigido a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; indicó, que da conformidad al servicio de impresión de 8 millares de fichas técnicas de constatación de características para vehículos menores;

Que, conforme consta del Expediente en análisis, con fecha 17 de enero de 2020, la señora CLEMENTINA FERNANDEZ LAGUNA, solicitó el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 3,040.00 (tres mil cuarenta con 00/100 Soles), respecto al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES solicitado por la Sub Gerencia de Transporte;



Que, mediante el Informe N° 107-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 20 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, observó la Orden de Compra en mención, por falta del Sello de Recepción de Logística en las Plataformas; consecuentemente, con Informe N° 1535-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 14 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística, informó sobre la Subsanción y Corrección de las observaciones efectuadas, conforme se aprecia de la referida Orden de Servicio;



Que, a través del Memorándum N° 744-2020/GAF/MDC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del Informe N° 2280-2020-sgc-gaf/mdc derivado el 27 de octubre de 2020 indica que, respecto al reconocimiento de deuda a favor de la proveedora CLEMENTINA FERNANDEZ LAGUNA, con RUC N° 10085356467 por el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES, por el monto de S/ 3, 040.00 (tres mil cuarenta con 00/100 Soles); en el ámbito de sus funciones cumple con ejecutar el Control Previo y precisa que ha procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria y se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;



Que, con el Informe N° 605-2020-SGP/GPPCI/MDC de fecha 30 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, atendió el requerimiento de Disponibilidad Presupuestal, solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 430-2020/GAF/MDC de fecha 30 de octubre de 2020, para el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. CLEMENTINA FERNANDEZ LAGUNA, por concepto de SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES, por el monto de S/ 3,040.00 (tres mil cuarenta con 00/100 Soles); informando que la solicitud será atendida con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, para cubrir la obligación de pago;

Que, finalmente mediante Informe N° 437-2020-GAF/MDC de fecha 02 de noviembre 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de la proveedora CLEMENTINA FERNANDEZ LAGUNA, con RUC N° 10085356467, por el monto de S/ 3,040.00 Soles. En este extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 357-2020-GAJ/MDC del 30.11.2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 3757-2019 a favor del proveedora CLEMENTINA FERNANDEZ LAGUNA, con RUC N° 10085356467, correspondiente al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES, por el monto de S/ S/ 3,040.00 Soles (TRES MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados en el análisis remitidos por las Subgerencias de Transporte, Contabilidad y Presupuesto, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 357-2020-GAJ/MDC y en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC de fecha 02 de enero de 2019; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 3757-2019 a favor del proveedora, CLEMENTINA FERNANDEZ LAGUNA, con RUC N° 10085356467, correspondiente al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES, por el monto de S/ S/ 3,040.00 Soles (TRES MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados remitidos por las Subgerencias de Transporte, Contabilidad y Presupuesto, teniendo en cuenta que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conformé a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL